

**EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

\_\_\_\_\_ División  
\_\_\_\_\_ CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

EN EL ASUNTO DE:

\_\_\_\_\_  
Un menor

\_\_\_\_\_  
Querellante/Demandante : N.º de caso \_\_\_\_\_  
: :  
\_\_\_\_\_  
Domicilio : :  
\_\_\_\_\_  
Ciudad, Estado y Código Postal : Juez \_\_\_\_\_  
: :  
contra/y : Juez menor \_\_\_\_\_  
: :  
\_\_\_\_\_  
Acusado/Demandante : :  
\_\_\_\_\_  
Domicilio : :  
\_\_\_\_\_  
Ciudad, Estado y Código Postal : :

Instrucciones: El calendario de visitas debe ir adjunto a este plan. Se aconseja encarecidamente que los padres consulten la Guía para planear el tiempo con el padre/la madre: La Guía de Ohio para padres que viven separados está disponible en <http://www.supremecourt.ohio.gov/Publications/JCS/progenitoringGuide.pdf>.

**PLAN DE PATERNIDAD**

Nosotros, los padres, \_\_\_\_\_, «Padre», y \_\_\_\_\_, «Madre», tenemos \_\_\_\_\_ (número) hijos nacidos o adoptados durante el matrimonio o relación. De los hijos, \_\_\_\_\_ (número) es (son) adulto(s) emancipado(s) y sin discapacidades, y el (los) siguiente(s) \_\_\_\_\_ (número) de hijo(s) es (son) menor(es) de edad o discapacitado(s) mental(es) o físico(s) e incapaz (incapaces) de mantenerse a sí mismo(s) (nombre y fecha de nacimiento de cada hijo):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los padres acceden al cuidado, tiempo con el (los) hijo(s) y control de estos conforme a lo estipulado en el plan de paternidad.

## **PRIMERO: DERECHOS DE LOS PADRES**

Nosotros, los padres, tendremos, a menos que se limiten:

- A. El derecho a tener contacto telefónico razonable con los hijos cuando se encuentren con el otro progenitor.
- B. El derecho a ser notificado en caso de lesión o de enfermedad de los hijos.
- C. El derecho a inspeccionar y recibir la historia clínica y dental de los hijos y el derecho a consultar con cualquier médico tratante, dentista u otros proveedores de salud, incluidos de manera enunciativa y no limitativa psicólogos y psiquiatras.
- D. El derecho a consultar con el personal escolar con respecto al bienestar y situación educativa de los hijos, y el derecho a inspeccionar y recibir el expediente escolar de los hijos en la medida de lo permitido por la ley.
- E. El derecho a recibir copias de boletines escolares, calendarios de eventos escolares, avisos de reuniones entre padres y maestros y programas escolares.
- F. El derecho a asistir y a participar en las reuniones entre padres y maestros, excursiones escolares, programas escolares y otras actividades escolares a las que se invita a los padres a participar.
- G. El derecho a asistir y a participar con los hijos en programas de atletismo y otras actividades extracurriculares.

## **SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y RESPONSABILIDADES**

### **A. Responsabilidades generales**

Cada progenitor tomará las medidas necesarias para fomentar respeto y afecto entre el (los) hijo(s) y el otro padre/madre.

Ningún progenitor hará nada que pueda distanciar a los hijos del otro progenitor o disminuir la admiración de los hijos por este.

### **B. Responsabilidades médicas**

Cada progenitor notificará puntualmente al otro si uno de los hijos sufre una lesión grave, tiene una enfermedad grave o crónica o recibe atención médica en la sala de urgencias u hospital.

La notificación incluirá de la emergencia, el estado del hijo, la ubicación y demás información pertinente tan pronto como sea práctico, pero, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas.

Los padres se consultarán mutuamente sobre las necesidades de atención médica de los hijos, y cada uno notificará inmediatamente al otro sobre cualquier decisión médica no urgente antes de autorizar el tratamiento.

Los padres tienen derecho a conocer la necesidad del tratamiento, el costo propuesto y el plan de pago propuesto.

Cada progenitor podrá también obtener una evaluación independiente, a sus expensas, para determinar la necesidad del tratamiento.

Si las partes no se ponen de acuerdo en cuanto al tratamiento a seguir, la decisión del progenitor residencial prevalecerá.

Los padres se darán mutuamente el nombre y número de teléfono de todos los proveedores de salud de sus hijos.

C. Progenitor residencial y custodia legal

El padre será el progenitor residencial y custodia legal de los siguientes hijos:

---

---

---

La madre será el progenitor residencial y custodia legal de los siguientes hijos:

---

---

---

D. Calendario de visitas

A menos que se haya acordado otra cosa, los padres disfrutarán de tiempo con los hijos conforme al calendario de visitas adjunto, que muestra el horario en el que los hijos estarán con cada progenitor durante la semana, fines de semana, festivos y vacaciones.

(El calendario de visitas debe ir adjunto a este plan.)

E. Transporte (seleccione uno):

Cada progenitor será responsable de transportar a los hijos al principio de su periodo de tiempo con él/ella.

Cada progenitor será responsable de transportar a los hijos de casa a la escuela y de la escuela a casa y a las actividades durante el periodo de tiempo de estos con él/ella.

Accedemos al siguiente acuerdo para el transporte de nuestros hijos al principio, durante y final del periodo de tiempo con el padre/madre: \_\_\_\_\_

---

---

F. Dirección actual y número de teléfono

Dirección actual y número de teléfono, incluido el número de celular, del padre:

---

---

---

Dirección actual y número de teléfono, incluido el número de celular, de la madre:

---

---

---

G. Aviso de traslado

Conforme a la sección 3109.051(G) del Código Revisado:

Si el progenitor residencial tiene la intención de trasladarse a una residencia distinta de la indicada en la orden judicial, este presentará un aviso de la intención de trasladarse en el tribunal.

A excepción de lo contemplado en las fracciones (G)(2), (3) y (4) de la sección 3109.051 del Código Revisado, el tribunal enviará una copia del aviso al progenitor no residencial. Después de recibir el aviso, el juez, por iniciativa propia o a petición del progenitor no residencial, puede programar una audiencia notificando a ambos padres para determinar si la revisión del calendario de visitas es lo más conveniente para los hijos.

Cada progenitor residencial deberá informar por escrito al juez y al otro progenitor de cualquier cambio de dirección y número de teléfono, incluyendo el número de teléfono celular, a menos que la orden judicial establezca una disposición en contrario.

El aviso de traslado debe presentarse en el tribunal que otorgó la asignación de la patria potestad y responsabilidades (nombre y dirección del tribunal): \_\_\_\_\_

---

---

H. Aviso de acceso a registros

Conforme a las secciones 3109.051(H) y 3319.321(B)(5)(a) del Código Revisado:

Sujeto a las secciones 3125.16 y 3319.321(F) del Código Revisado, el progenitor no residencial tiene derecho a tener acceso a los mismos registros relacionado con el (los) hijo(s) a los que tenga acceso legal el progenitor residencial y bajo los mismos términos y condiciones que este.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los progenitores no residenciales en lo relativo al acceso a registros son las siguientes:

---

---

I. Aviso de acceso a guarderías

Conforme a la sección 3109.051(I) del Código Revisado:

De acuerdo con la sección 5104.11 del Código Revisado, el progenitor no residencial tiene derecho a acceder a cualquier centro de guardería al que asista(n) el (los) hijo(s) con el (los) que tiene visitas o al centro al que vaya(n) a asistir en igual medida que el progenitor residencial.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los progenitores no residenciales en lo relativo al acceso a guarderías son las siguientes:

---

---

J. Aviso de acceso a actividades escolares

Conforme a la sección 3109.051(J) del Código Revisado:

Sujeto a la sección 3319.321(F), el progenitor no residencial tiene derecho a acceder a las mismas actividades estudiantiles relacionadas con el (los) hijo(s) a las que tenga acceso legal el progenitor residencial y bajo los mismos términos y condiciones que este.

Cualquier empleado o funcionario escolar que a sabiendas incumpla esta orden de acceso a actividades escolares incurrirá en desacato.

Restricciones o limitaciones:

Ninguna

Las restricciones o limitaciones para los progenitores no residenciales en lo relativo al acceso a actividades escolares son las siguientes:

---

---

---

**TERCERO: COBERTURA DE SEGURO DE SALUD**

Conforme a la ley, las partes han completado una Hoja de Cálculo de Manutención de Menores, la cual está adjunta y se incorpora a este acuerdo.

Seleccione uno:

A.  Cobertura de seguro de salud disponible para por lo menos uno de los padres.

1. Existe acceso a cobertura de seguro de salud privado a un costo razonable a través de una póliza de grupo, contrato o plan para:  el padre  la madre  ambos padres.  El padre  La madre  Ambos padres proporcionará(n) cobertura de salud privada a beneficio del (de los) hijo(s).

2. Si a ambos padres se les ordena proporcionar cobertura de seguro de salud privado a beneficio del (de los) hijo(s),  el plan de seguro de salud del padre  madre se considerará el principal plan de seguro de salud para el (los) hijo(s).

Corte Suprema de Ohio

Formulario Uniforme de Relaciones de Familia - 18

PLAN DE PATERNIDAD

Aprobado conforme a la regla civil 84 de Ohio y la regla del

tribunal de menores 46 de Ohio

Fecha de entrada en vigor: 1/7/2013

3. El progenitor obligado a proporcionar cobertura de seguro de salud privado proveerá prueba de dicha cobertura a \_\_\_\_\_ la agencia encargada del cumplimiento del pago de manutención del condado (CSEA, por sus siglas en inglés) y al otro progenitor.
  
4. Ambos padres cooperarán en la preparación de los formularios del seguro para obtener el reembolso o el pago de los gastos, según sea pertinente.  
Se debe entregar una copia de las facturas médicas a la parte que tiene el seguro y es responsable del pago o al otro progenitor dentro de los 30 días de la recepción de estas.
  
5. Si la cobertura de seguro de salud es cancelada por cualquier motivo, el progenitor que tiene la obligación de mantenerla notificará inmediatamente al otro progenitor y tomará las medidas necesarias para obtener otra cobertura. A menos que la cancelación haya sido intencional, los gastos no cubiertos se pagarán según lo indicado arriba.  
Si el progenitor que tiene la obligación de mantener cobertura la canceló intencionalmente, dicho progenitor será responsable del pago de todos los gastos médicos que habrían sido cubiertos por el seguro si este hubiera seguido vigente.

B.  Cobertura de seguro de salud no disponible para ninguno de los padres.

1. **No** existe acceso a cobertura de seguro de salud privado a un costo razonable a través de una póliza de grupo, contrato o plan para ninguno de los padres.
  
2. Si cualquiera de los padres tiene acceso a cobertura de seguro de salud privado a un costo razonable, este progenitor la obtendrá inmediatamente, notificará al otro progenitor y a \_\_\_\_\_ la CSEA del condado y entregará al otro progenitor la prueba de seguro, los formularios del seguro y una tarjeta del seguro. La CSEA determinará si el costo del seguro es suficiente para justificar una revisión administrativa de la cantidad de manutención de menores pagadera. Si el costo lo justifica, se realizará una revisión administrativa.

C. División de gastos no asegurados

1. El costo de cualquier gasto médico no asegurado contraído por el (los) hijo(s) o en nombre de este (estos) superior a \$100 anuales por hijo, incluidos copagos y deducibles, será pagado por los padres de la siguiente manera:  
\_\_\_\_\_ % a pagar por el padre \_\_\_\_\_ % a pagar por la madre  
El progenitor residencial pagará los primeros \$100 anuales de gastos no asegurados por hijo.

Otras órdenes relativas a los gastos médicos no asegurados: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

2. El progenitor que contraiga los gastos proveerá copias originales de todas las facturas médicas y de la Explicación de Beneficios (EOB, por sus siglas en inglés) al otro, si está disponible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura o EOB (la que sea posterior), salvo en circunstancias extraordinarias. El otro progenitor reembolsará al progenitor que contraiga el gasto, o pagará directamente al proveedor de servicios de salud, su parte correspondiente de la factura dentro de los 30 días de recibirla como se muestra arriba.
- D. Otra información importante sobre historias clínicas y gastos médicos
1. Cada parte tendrá acceso a la historia clínica completa del (de los) hijo(s) conforme a lo dispuesto por la ley.
  2. El término «gastos médicos» o «historia clínica» incluirá entre otras cosas gastos o historiales médicos, dentales, de ortodoncia, ópticos, quirúrgicos, hospitalarios, psicológicos, psiquiátricos, de consultorios, de médico, terapéuticos, prostéticos u cualquier otro gasto/historial, incluidos los gastos/historiales de cuidados preventivos relacionados con el tratamiento del cuerpo y la mente humanos.

#### **CUARTO: MANUTENCIÓN DE MENORES**

Conforme a la ley, las partes han completado una Hoja de Cálculo de Manutención de Menores, la cual está adjunta y se incorpora a este acuerdo.

- A. Manutención de menores con cobertura de seguro de salud privado  
Cuando se proporciona cobertura de salud privada a beneficio del (de los) hijo(s),  el padre  la madre, el deudor, pagará \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo en concepto de manutención de menores, para \_\_\_\_\_ (número) hijo(s) por un total de \$ \_\_\_\_\_ mensuales.
- B. Manutención de menores con cobertura de seguro de salud privado  
Cuándo **no** se disponga de cobertura de seguro de salud privado para los hijos,  el padre  la madre, el deudor, pagará \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo en concepto de manutención de menores y \$ \_\_\_\_\_ mensuales por hijo en concepto de apoyo médico en efectivo. El total de los pagos de manutención de menores y apoyo médico en efectivo para \_\_\_\_\_ (número) hijos es de \$ \_\_\_\_\_ mensuales.
- C. Pago de la manutención de menores  
Los pagos de la manutención de menores (incluyendo el apoyo médico en efectivo, si lo hubiere) más el 2% de gastos de tramitación comenzarán el \_\_\_\_\_, se pagarán mediante retención de ingresos del deudor o de fondos no exentos depositados en una institución financiera y se enviará a Ohio Child Support Payment Central, P.O. Box 182372, Columbus, Ohio 43218-2372, administrado por la agencia encargada del cumplimiento del pago de manutención del condado (CSEA, por sus siglas en inglés).
- D. Desviación del monto de la manutención de menores  
La manutención de menores acordada es distinta de la cantidad calculada en la Hoja de cálculo

adjunta porque la cantidad calculada en la Hoja de cálculo sería injusta o inapropiada y no es lo mejor para los hijos menores por las siguientes razones, conforme a lo dispuesto en el C.R. 3119.22, 3119.23 y 3119.24, y se ajustará de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

---

---

Los siguientes gastos por necesidades especiales y extraordinarias de los hijos: \_\_\_\_\_

---

Las siguientes obligaciones extraordinarias para hijos u obligaciones para hijos discapacitados, que no sean hijastros y que no sean hijos del matrimonio o relación que es la base de la determinación de manutención de menores actual: \_\_\_\_\_

---

---

Los siguientes pagos por orden judicial: \_\_\_\_\_

---

---

El deudor obtuvo otro empleo después de la expedición de una orden de manutención de menores para mantener a una segunda familia como se indica a continuación:

---

---

Tiempo prolongado con el padre/la madre o costos extraordinarios asociados con dicho tiempo, siempre y cuando quede claro que esta división no autoriza, ni se interprete como que autoriza, una desviación del calendario y la hoja de cálculo aplicable, a través de la línea que establece la obligación anual actual o cualquier depósito, embargo o retención de manutención de menores por causa de la negación o interferencia con el derecho a ejercer tiempo con el padre/la madre conforme a una orden judicial como se indica a continuación:

---

---

Los recursos económicos y la capacidad de los hijos para obtener ingresos como se indica a continuación: \_\_\_\_\_

---

---

Disparidad de ingreso entre los padres u hogares de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

---

---



Beneficios recibidos por cualquiera de los padres como resultado de nuevas nupcias o de compartir los gastos de vivienda con otra persona como se indica a continuación:

---

---

La cantidad de impuestos federales, estatales y locales realmente pagados o estimados a pagar por uno de los padres o ambos como se indica a continuación:

---

---

Contribuciones significativas en especie de uno de los padres, incluidos de manera enunciativa y no limitativa, pagos directos por lecciones, equipo deportivo, escuela o ropa como se indica a continuación:

---

---

Los recursos económicos relativos, otros activos y recursos y necesidades de cada progenitor como se indica a continuación:

---

---

El nivel de vida y circunstancias de cada progenitor y el nivel de vida del que hubieran disfrutado los hijos si el matrimonio hubiese continuado o si los padres estuvieran casados como se indica a continuación:

---

---

La condición física y emocional y necesidades de los hijos como se indica a continuación:

---

---

La necesidad y capacidad de los hijos de recibir una educación y las oportunidades educativas de las que habrían disfrutado los hijos de no haberse producido las circunstancias por las que se necesitó una orden judicial de manutención como se indica a continuación:

---

---

La responsabilidad de cada progenitor de mantener a otros como se indica a continuación:

---

---

Cualquier otro factor relevante:

---

---

E. Duración de la manutención de menores

La orden de manutención de menores terminará cuando el menor cumpla los 18 años, a menos que se dé una de las siguientes circunstancias:

- El menor es discapacitado mental o físico y es incapaz de mantenerse a sí mismo.
- Los padres están de acuerdo en continuar los pagos de manutención de menores pasada la edad en la que normalmente terminarían como se indica a continuación.
- El hijo asiste continuamente a una escuela de bachillerato reconocida y acreditada a tiempo completo siempre y cuando el hijo no haya cumplido ya los 19 años de edad. (Bajo estas circunstancias, la manutención de menores terminará cuando el hijo deje de asistir a tiempo completo a una escuela de bachillerato reconocida y acreditada o cuando cumpla los 19 años de edad, lo que ocurra primero).

Esta orden de manutención seguirá vigente durante las vacaciones escolares hasta la terminación de la orden.

Los padres acceden a que la manutención de menores se extienda más allá del momento en el que de otra forma terminaría. Los términos y condiciones de ese acuerdo son los siguientes:

---

---

---

Los padres tienen uno o más hijos que son discapacitados físicos o mentales e incapaces de mantenerse a sí mismos. El nombre del hijo y la naturaleza de la discapacidad mental o física son:

---

---

F. Órdenes de manutención de menores e información importantes

El reclamante debe notificar inmediatamente a CSEA y el deudor puede notificar a CSEA de cualquier motivo por el que la orden de manutención debería finalizar.

La falta intencional de notificación a CSEA según lo requerido se considera desacato al tribunal.

A continuación se enumeran las razones para la terminación de la orden:

- Cumplimiento de la mayoría de edad si el hijo ya no asiste a una escuela de bachillerato acreditada a tiempo completo y la orden de manutención no prevé la obligación de continuar con los pagos de manutención pasada la mayoría de edad.
- El hijo deja de asistir a una escuela de bachillerato acreditada a tiempo completo después de cumplir la mayoría de edad.
- Muerte del hijo
- Matrimonio del hijo
- Emancipación del hijo
- Alistamiento del hijo en las fuerzas armadas
- Deportación del hijo
- Cambio de la custodia legal del hijo

Los pagos de manutención deben realizarse a través de CSEA o la oficina de manutención de

menores del Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia de Ohio (Child Support Payment Central). Cualquier pago monetario no realizado a través de CSEA se considerará un regalo, a menos que el pago sea para cumplir una obligación distinta de la manutención.

Los pagos de manutención ordenados aquí serán retenidos o deducidos de los ingresos o activos del deudor conforme a una orden de retención o notificación de deducción u orden apropiada de acuerdo a lo dispuesto en los capítulos 3119., 3121., 3123. y 3125. del Código Revisado o una directriz de retiro emitida conforme a las secciones 3123.24 a 3123.38 del Código Revisado, y se enviará al reclamante conforme a lo dispuesto en los capítulos 3119., 3121., 3123. y 3125. del Código Revisado.

El deudor o reclamante obligado por esta orden a proveer cobertura de seguro de salud privado para los hijos, también tiene que proveer a la otra parte, dentro de los 30 días de la emisión de la orden, lo siguiente:

- Información relativa a los beneficios, limitaciones y exclusiones de la cobertura de seguro de salud
- Copias de cualquier formulario necesario para recibir el reembolso, el pago o cualquier otro beneficio de la cobertura
- Copia de cualquier tarjeta de seguro de salud necesaria

El administrador del plan de salud que provee cobertura de seguro de salud privado para los hijos puede seguir realizando pagos por servicios médicos, ópticos, hospitalarios, dentales o de medicinas con receta directamente a los proveedores de salud en conformidad con la correspondiente póliza, contrato o plan de seguro de salud privado.

El deudor o reclamante obligado a proveer cobertura de seguro de salud privado para los hijos debe designar a dichos hijos como dependientes bajo cualquier póliza, contrato o plan de seguro de salud privado contratado.

El empleador de la persona obligada a proveer cobertura de seguro de salud privado tiene que dar al otro progenitor, cualquier persona sujeta a una orden emitida según la sección 3109.19 del Código Revisado, o a la CSEA, cuando se solicite por escrito, cualquier información necesaria relativa a la cobertura del seguro de salud, incluido el nombre y dirección del administrador del plan de salud y cualquier número de póliza, contrato o plan, y, por lo demás, el empleador cumplirá con todas las órdenes y avisos emitidos.

Si la persona obligada a obtener cobertura de seguro de salud para los hijos objeto de esta orden de manutención cambia de trabajo, la agencia cumplirá con los requisitos de la sección 3119.34 del Código Revisado, lo cual puede resultar en el envío de un aviso al nuevo empleador pidiéndole que tome las medidas necesarias para inscribir a los hijos en la cobertura de seguro de salud privada ofrecida por él.

Cuando la CSEA reciba notificación de que no se puede obtener cobertura de seguro de salud a un costo razonable, se deberá pagar ayuda económica en efectivo para gastos médicos, cuyo monto será determinado por las hojas de cálculo de la manutención de menores de la sección 3119.022 o 3119.023 del Código Revisado, según sea pertinente.

La CSEA puede cambiar las obligaciones económicas de las partes del pago de manutención de menores, conforme a los términos de la orden judicial o administrativa, y de la ayuda económica en efectivo para gastos médicos sin celebrar una audiencia y sin enviar una notificación adicional a las partes.

La devolución de impuestos federales, estatales o locales a la que pueda tener derecho un deudor que esté retrasado en el pago de la manutención de menores está sujeta a ser enviada a la CSEA para el pago de dicho retraso.

Dichas devoluciones seguirán siendo enviadas a la CSEA para el pago de los retrasos hasta que se haya satisfecho toda la deuda. Si el deudor está casado y presenta la declaración de la renta conjunta, el cónyuge del deudor puede contactar a la CSEA para presentar una reclamación por «cónyuge perjudicado» después de que el Servicio de Impuestos Internos notifique al deudor que su devolución va a ser enviada a la CSEA.

Conforme a la sección 3121.29 del Código Revisado, se notifica a las partes lo siguiente:

**CADA PARTE DE ESTA ORDEN DE MANUTENCIÓN DEBE NOTIFICAR A LA AGENCIA DE MANUTENCIÓN DE MENORES POR ESCRITO DE: SU DIRECCIÓN POSTAL ACTUAL, DOMICILIO ACTUAL, NÚMERO DE TELÉFONO DE SU DOMICILIO ACTUAL, NÚMERO DE SU LICENCIA DE CONDUCIR ACTUAL, Y DE CUALQUIER CAMBIO A DICHA INFORMACIÓN. LAS PARTES DEBEN NOTIFICAR A LA AGENCIA DE TODOS LOS CAMBIOS HASTA NUEVO AVISO DEL TRIBUNAL. SI USTED ES EL DEUDOR DE UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN DE MENORES Y NO REALIZA LAS CORRESPONDIENTES NOTIFICACIONES, SE LE PUEDE MULTAR CON HASTA \$50.00 POR LA PRIMERA INFRACCIÓN, \$100.00 POR LA SEGUNDA Y \$500.00 POR CADA INFRACCIÓN SUBSIGUIENTE. SI USTED ES EL DEUDOR O EL RECLAMANTE DE CUALQUIER ORDEN DE MANUTENCIÓN Y DELIBERADAMENTE NO REALIZA LAS NOTIFICACIONES EXIGIDAS, PUEDE ESTAR SUJETO A MULTAS DE HASTA \$1,000.00 Y PENAS DE CÁRCEL DE HASTA 90 DÍAS.**

**SI USTED ES EL DEUDOR Y NO REALIZA LAS NOTIFICACIONES EXIGIDAS, PUEDE QUE NO RECIBA AVISO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES JUDICIALES EN SU CONTRA: IMPOSICIÓN DE DERECHOS DE RETENCIÓN SOBRE SU PROPIEDAD; PÉRDIDA DE SU LICENCIA PROFESIONAL U OCUPACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR, O LICENCIA RECREATIVA; RETENCIÓN DE INGRESOS; RESTRICCIONES DE ACCESO A SUS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DEDUCCIONES DE ESTAS; Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN PERMITIDA POR LA LEY PARA OBTENER DINERO SUYO PARA SATISFACER SU OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN.**

- G. El pago se efectuará conforme a lo dispuesto en el capítulo 3121. del Código Revisado.
- H. Pagos atrasados
- Cualquier retraso temporal en el pago de manutención de menores sobrevivirá esta sentencia.
  - Cualquier retraso temporal en el pago de manutención de menores no sobrevivirá esta sentencia.
  - Otro: \_\_\_\_\_

**QUINTO: EXENCIÓN DE IMPUESTOS**

Exenciones por dependencia en la declaración de impuestos (marque todo lo que sea pertinente):

A.  El padre tendrá derecho a reclamar a los siguientes menores para cualquier propósito fiscal en los  años pares  los años impares  todos los años fiscales elegibles, siempre y cuando esté sustancialmente al día en el pago de la manutención de menores que tenga obligación de pagar a 31 de diciembre del año fiscal en cuestión: \_\_\_\_\_

La madre tendrá derecho a reclamar a los siguientes menores para cualquier propósito fiscal en  los años pares  los años impares  todos los años fiscales elegibles, siempre y cuando esté sustancialmente al día en el pago de la manutención de menores que tenga obligación de pagar a 31 de diciembre del año fiscal en cuestión: \_\_\_\_\_

B.  Otras órdenes relativas a las exenciones de impuestos (especificar):  
\_\_\_\_\_

Si el progenitor no residencial tiene derecho a reclamar a los hijos, el progenitor residencial tiene que ejecutar y entregar el formulario 8332 del Servicio de Impuestos Internos, o su sucesor, junto con cualquier otro formulario indicado en la sección 152 del Servicio de Impuestos Internos, en su forma enmendada, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al año fiscal en cuestión, para permitir que el progenitor no residencial reclame a los hijos menores.

**SEXTO: MODIFICACIÓN:**

Este plan de paternidad compartida podría modificarse por acuerdo de las partes o por el juez.

**SÉPTIMO: OTRO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Luego de que el juez lo apruebe, este plan de paternidad se incorporará a esta sentencia.

\_\_\_\_\_  
Su firma (padre)

\_\_\_\_\_  
Su firma (madre)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha